

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088/2-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte, publicado el 6 de febrero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-088/2-SCT1-2001, TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACION-EQUIPOS DE MICROONDAS PARA SISTEMAS DEL SERVICIO FIJO MULTICANAL PUNTO A PUNTO Y PUNTO A MULTIPUNTO PARTE II: TRANSPORTE, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2002.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 16, 17 y 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVI y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 37 bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; segundo fracción I y quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; por Acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Telecomunicaciones de fecha 11 de septiembre de 2002; y de conformidad con el Acuerdo número P/040303/16 de fecha 4 de marzo de 2003, ordena la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-088/2-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte.

México, D.F., a 4 de marzo de 2003.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-088/2-SCT1-2001, TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACION-EQUIPOS DE MICROONDAS PARA SISTEMAS DEL SERVICIO FIJO MULTICANAL PUNTO A PUNTO Y PUNTO A MULTIPUNTO-PARTE II: TRANSPORTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2002

COMENTARIOS PRESENTADOS POR NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

COMENTARIO 1

Consideramos que es necesario armonizar los métodos de prueba y las condiciones normalizadas de prueba tomando como referencia los trabajos realizados en la elaboración del ANTEPROYECTO-NOM-155-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipo de Radiocomunicaciones-Equipo de radiotelefonía con tecnología celular digital; para ello se tendría que respetar en todo momento las posibles diferencias en función de la tecnología o lo que sea aplicable.

RESPUESTA:

Se acepta el comentario. Para atender este comentario se hicieron modificaciones en los capítulos 5 y 6 tal como se indica a continuación:

El punto 5.2 se modificó quedando de la siguiente manera:

El valor límite máximo permisible es:

70 dBc o $43 + 10 \log(P)$

En donde P es la potencia media expresada en Watts.

Se modificó el título del subcapítulo 5.3 quedando de la siguiente manera:

5.3 Potencia media

En el capítulo 6 se incluyeron las siguientes condiciones y tablas:

Condiciones normalizadas

Condiciones atmosféricas normalizadas para las mediciones y las pruebas

El intervalo normalizado de las condiciones atmosféricas para la ejecución de mediciones y pruebas es la señalada en la tabla 1.

Tabla 1. Condiciones Atmosféricas Normalizadas

Temperatura	Humedad Relativa
De 15°C a 35°C	De 25% a 75%

El equipo que puede ser utilizado en cada medición es el que se indica en la tabla 2:

Tabla 2. Equipo de medición

Mediciones Equipo	Emisiones no esenciales	Potencia media	Tolerancia de frecuencia	Frecuencia de operación
- Cables y conectores	SI	SI	SI	SI
- Atenuador/acoplador o equipo similar (según el EBP)	SI	SI	SI	SI
- Antena caracterizada (patrón)	SI	NO	NO	SI
- Medidor de frecuencias	NO	NO	SI	NO
- Medidor de potencia	NO	SI	NO	NO
- Analizador de espectro	SI	SI	SI	SI

Condiciones previas que deben de guardar los equipos

Para frecuencia de operación y tolerancia de frecuencia, la exactitud en frecuencia del equipo de medición debe de mantener una relación 2:1 o mejor.

Para la medición de potencia media y emisiones no esenciales, la exactitud en nivel debe ser al menos $\pm 0,4\text{dBm}$.

Los EBP y de medición deben mantenerse encendidos durante el tiempo previo a las pruebas recomendado por el fabricante en su manual. En el caso de que este tiempo no sea especificado, los equipos deben de estar encendidos al menos durante 30 minutos antes de realizar las pruebas.

Se modificó el título de 6.1 quedando de la siguiente manera:

6.1 Frecuencia de operación

En el subcapítulo 6.1 se agregó el siguiente párrafo:

Las mediciones se deben efectuar en un sitio de pruebas y condiciones de operación normalizados.

Se eliminó el punto 6.1.1 Equipo empleado y se recorrieron los puntos respectivos.

En el mismo punto se agregó el método 2 (opcional):

Método 2 (opcional).

Medición de frecuencias de operación después de la antena (radiada).

Consideraciones

En la figura 2 se muestra el diagrama de bloques del arreglo de prueba para la medición de la PIRE.

-Se fija la imagen del equipo de medición y se busca el pico máximo en la gráfica del analizador y se toma la lectura correspondiente en frecuencia.

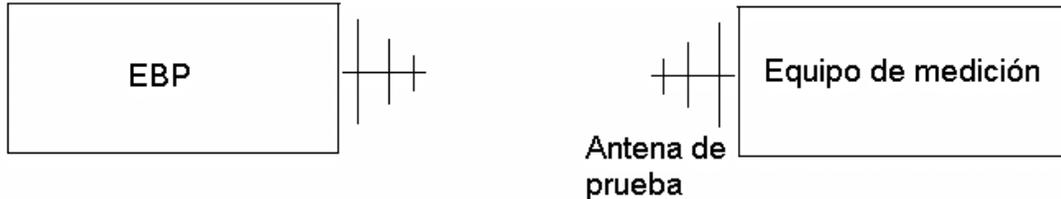


Figura 2. Configuraciones básicas para mediciones del método opcional

Los resultados de esta prueba deben cumplir con lo especificado en el punto 5.1.

En el subcapítulo 6.2 se agregó el siguiente texto:

Las mediciones se deben efectuar en un sitio de pruebas y condiciones de operación normalizados.

COMENTARIO 2

Consideramos necesario armonizar en la medida de lo posible la estructura de los proyectos tomando como referencia la NMX-Z-013, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas.

RESPUESTA:

Se acepta el comentario y el texto de la NOM-083 se armonizó con el documento NMX-Z-013, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas.

COMENTARIO 3

Consideramos conveniente que en el capítulo Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento de las NOM que nos ocupan, se haga referencia al anteproyecto Políticas y procedimientos de homologación, aprobación y evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de documentos normativos de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, una vez que estas últimas sean publicadas.

RESPUESTA

No se acepta el comentario dado que el anteproyecto mencionado no es aún un documento oficial vigente; sin embargo, el texto del capítulo 10 Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento puede quedar redactado de la siguiente manera:

10. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), es la encargada de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

La evaluación de la conformidad debe ser realizada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento o por la COFETEL, de conformidad con las políticas y procedimientos que para tal efecto expida la SCT, a través de la COFETEL.